

**La Democracia Venezolana
en el contexto de la
Constitución de 1999:
Entre el Es y el Deber Ser**

Nino Gianforchetta

Octubre de 2011



Instituto Latinoamericano de
Investigaciones Sociales (ILDIS)
Oficina en Venezuela de la
Fundación Friedrich Ebert

Av. San Juan Bosco, cruce
con 2da Transversal de
Altamira, Edif. San Juan, Piso 4,
Oficina 4-B.
Caracas, Venezuela.
Teléf.: (0212)2632044 / 2634080
www.ildis.org.ve

Director del ILDIS y
Representante de la
Fundación Friedrich Ebert en Venezuela:
Heinrich Sassenfeld

Coordinador institucional del documento:
Flavio Carucci T.
Jefe de Proyectos del ILDIS

Asistente:
Verónica Fortunato Rodríguez
Asistente de Proyectos del ILDIS

Autor: Nino Gianforchetta

La impresión y reproducción total o parcial de este documento es permitida, siempre y cuando se mencione el nombre de su autor y las instituciones que coordinaron su elaboración.

La Democracia Venezolana en el contexto de la Constitución de 1999: Entre el Es y el Deber Ser

Nino Gianforchetta

Caracas, Octubre de 2011

Los análisis y conclusiones contenidos en el presente documento son de la exclusiva responsabilidad del autor y en nada comprometen al Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), como organización que coordinó su elaboración y promovió su debate público.

Índice

Índice	1
Contexto histórico de la democracia en Venezuela	2
La democracia venezolana en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	6
Democracia progresista o regresión democrática	9
El poder del “Uno”	9
El Poder Electoral: ¿Un árbitro imparcial?	11
Democracia sin diálogo: el pluralismo negado	12
El toque militarista	14
Los derechos humanos bajo la lupa	15
La descentralización truncada	18
¿De qué tipo de democracia estamos hablando?	21
Referencias bibliográficas	23

Contexto histórico de la democracia en Venezuela

La democracia en Venezuela, como sistema político, nace en 1945 con la llegada al poder, por la vía electoral, de Rómulo Gallegos. Este primer ensayo democrático conocido como el "trienio adeco" (ya que duró tres años: 1945-1948), fue interrumpido por el golpe de Estado encabezado por el General Marcos Pérez Jiménez, y retomado en 1958 cuando, en una nueva contienda electoral, asume la Presidencia de la República el socialdemócrata Rómulo Betancourt.

Con las políticas públicas de los períodos democráticos previo y posteriores a la dictadura de Pérez Jiménez, se buscó incorporar a toda la población en los procesos de modernización que vivió el país de forma acelerada desde 1940, y cuyos logros se ubican fundamentalmente en áreas como educación, salud, vivienda, etc., las cuales presentaban importantes rezagos en relación a los avances experimentados en materia de industrialización e infraestructura, áreas privilegiadas por las dictaduras. Así, la situación social del país comienza a evidenciar mejoras significativas, representadas en un veloz proceso de urbanización, en un contexto de importantes migraciones desde las áreas rurales hacia los centros urbanos; incrementos significativos en el acceso a la educación y la consiguiente disminución de los índices de analfabetismo; mejoras considerables en los índices de salubridad; y la disminución de la tasa de mortalidad infantil y de la población en general, entre otras.

Desde entonces se configuran los principios de lo que serían las responsabilidades del Estado democrático que, en lo sucesivo, se encargaría de velar por el bienestar de la población, constituyéndose como un **"Estado de bienestar social", con énfasis en los derechos sociales y económicos de la ciudadanía, y pasaría a ser un actor principal de las transformaciones sociales** (Lacruz:2004).

En esta naciente democracia, ante la necesidad de estabilizar el sistema democrático y legitimarlo entre los diferentes actores de la sociedad, se concreta el denominado "Pacto de Punto Fijo" con el cual se inaugura lo que Juan Carlos Rey denomina el "Sistema populista de conciliación", que caracterizará a la democracia venezolana hasta finales de la década de los 70, cuando comienza a evidenciar importantes signos de agotamiento.

El mencionado "pacto" consistió en un gran acuerdo entre los principales actores políticos del país que concilió sus intereses y demandas como forma de lograr la estabilidad democrática. Este afán por lograr la pervivencia del sistema democrático permeó todas las instituciones y sus políticas, incluso las de carácter social, y tuvo como principal agente dinamizador, los recursos provenientes de la renta petrolera.

Desde el punto de vista jurídico-normativo, en 1961 se promulga una Constitución que retoma los principios del "Estado Social" prefigurado durante el trienio "adeco", antes mencionado. Adicionalmente, la misma consagra un sistema centralista y prevé para el futuro el desarrollo de un sistema político administrativo descentralizado, al contemplar la posibilidad de elegir popularmente a los gobernadores de estado y transferir competencias y servicios nacionales hacia estados y municipios, condición que no se implementa hasta finales de los 80 bajo el supuesto de que la sociedad venezolana aun no se encontraba preparada para asumir dicha responsabilidad.

Desde el punto de vista económico, Venezuela entra en la democracia con los beneficios extraordinarios que le brinda la explotación del petróleo, cuyos ingresos llegaron a alcanzar el 55% del PTB para 1973. La renta petrolera le permitió al país la producción interna de bienes y servicios y un desarrollo importante de su economía con uno de los

crecimientos más altos de Latinoamérica para ese entonces, situado entre el 7 y el 11%. (PNUD/ILDIS: 2000).

El nuevo rol del Estado de bienestar social fue asimilado por la población a partir, de al menos, dos mecanismos: el proselitismo de los partidos políticos y la participación efectiva de buena parte de la sociedad en los beneficios derivados del mismo. En este sentido, las políticas sociales adquieren la función de "legitimación política" del gobernante y/o partido de turno, rasgo de la cultura política que prevalece hasta el presente.

En este escenario, los partidos se convierten en espacios legítimos de participación y en las figuras encargadas, junto con los grupos de presión, de articular los intereses y las demandas de la sociedad. Los mismos promueven la creación de numerosas organizaciones de base tales como: sindicatos, gremios, grupos estudiantiles, entre otros, a partir de los cuales "podían difundir sus ideologías, reproducir sus estructuras internas y sus formas de acción". (Gruson y otros: 1997). Sin embargo, gradualmente, estas organizaciones comienzan a ser secuestradas por los partidos políticos que incentivaron su creación; éstos fueron apropiándose de la representatividad y de la participación de una sociedad que, por la vía de los hechos, empieza a estar cada vez más ausente y al margen de los espacios públicos de decisión.

Como resultado de esta situación, comienzan a confundirse las instituciones partidistas con el resto de las organizaciones de la sociedad, incluyendo el Estado, cuyas instituciones son intervenidas por intereses clientelares y poderes económicos mientras el ciudadano común ve limitada su participación en lo público. Los actores cuyos intereses se negociaban y contaban con representación de los partidos eran aquellos que detentaban algún tipo de poder en la sociedad (empresarios, trabajadores, estudiantes, fuerzas armadas, la iglesia, etc.) y que de una u otra forma podían atentar contra la estabilidad democrática.

Todos estos rasgos empiezan a definir un Estado de carácter asistencialista y paternalista, cuyas políticas eran esencialmente sectoriales, no focalizadas y de corte compensatorio. Su propósito era traspasar de modo gratuito y sin contraparte productiva ni impositiva, un conjunto de bienes y servicios necesarios para la satisfacción básica de necesidades sociales de vivienda, salud, educación, etc. Estas políticas sociales estuvieron acompañadas por una política económica que privilegiaba el proteccionismo (subsidio de bienes y control de precios y salarios) y la participación creciente del Estado en diferentes escenarios de la vida económica, gran parte de ellos tradicionalmente reservados al sector privado, convirtiéndose en un Estado Empresario.

Este carácter paternalista y asistencialista, se constituyó en "formas de reclutamiento y control de clientela política" (Renaud y otros: 2002) haciendo que solo accedieran a los beneficios del sistema aquellos que participaban del partido político de turno o de algunas de las organizaciones que los mismos controlaban. Es por esta razón que los gobiernos constituidos entonces "(...) aunque ampliaron oportunidades de movilidad social y mayor justicia para una gran parte de la población, generaron una percepción de igualdad de oportunidades vinculada a los beneficios que podía acarrear estar a favor del partido gobernante" (Calderón: 2002).

Desde entonces, un grueso sector de la población, especialmente el de menores recursos, empieza a quedar excluido de los beneficios del sistema, pues no está representado por los diversos grupos políticos que monopolizan las decisiones y tampoco participa en ellos. Se da una "participación incompleta pues la población sólo recibe servicios y bienes en carácter de asistencia social pero no lleva realmente su voz dentro del juego de conciliación" (Lacruz, 2004).

En cuanto a las características organizativas de la sociedad, "El Estado se asume como responsable y promotor de la organización social de los sectores populares; y fomenta la organización social y de barrio como asociaciones de vecinos y juntas de condominio, para facilitar la distribución de recursos e intensificar la integración social". "La primera generación de organizaciones de la sociedad civil con fines de interés públicos, se distingue por su carácter asistencial" (Renaud y otros: 2002) hacia los sectores más desposeídos.

A finales de los años 70, en este contexto de limitada participación social, se inicia un importante proceso de recesión económica. El acelerado crecimiento del aparato burocrático, el creciente consumo de la sociedad que no se correspondía con su capacidad para producir bienes y servicios y el endeudamiento adquirido por el Estado para financiar el proceso de industrialización, hizo imposible sostener los niveles de gasto público.

Esta situación tuvo importantes repercusiones sobre el sistema político y económico establecido, el cual empezó a perder eficiencia y efectividad en la atención de las demandas sociales, provocando el colapso del sistema de conciliación de intereses y mostrando a los actores políticos incapaces de llegar a acuerdos y proponer nuevos modelos de desarrollo. Ello generó un significativo aumento de los déficits sociales con la correspondiente expansión de los niveles de pobreza, inequidad y exclusión. Así llega Venezuela a la década de los 80, y al inicio de una etapa que algunos analistas han calificado de "liberal democrática".

Esta etapa se inaugura en el contexto de una profunda crisis económica, social y política. La debacle del sistema rentista, iniciada en la etapa anterior, se evidencia definitivamente para la sociedad venezolana con la importante devaluación efectuada en febrero de 1983 (que pasó a la historia como el "viernes negro") seguida por un control cambiario. Esta situación "desarticula la lógica de la sociedad y el Estado, presionando sobre lo que habían sido los tradicionales alineamientos político-institucionales, las reglas del juego social y las del juego político" (PNUD-ILDIS: 2000).

Sus repercusiones en lo social fueron inmediatas; los índices de pobreza se incrementaron a tal punto que, para 1990, un 64% de la población percibía ingresos por debajo de la línea de pobreza. Así mismo, el descontento de la ciudadanía se empieza a hacer sentir cuando se produce un retiro importante de la misma de los escenarios políticos, elevándose las cifras de abstención electoral al 20% para 1988 y al 40% para 1993 (PNUD-ILDIS: 2000).

Aunado a toda esta situación, la implementación de políticas públicas desde una óptica neoliberal estimuló aún más el deterioro económico, social y político y terminan generando la caída definitiva del sistema de partidos tradicionales hasta ahora presente en la vida política nacional.

Sin duda alguna, la situación económica hizo más evidente y profundizó el agotamiento del modelo de intervención social, el deterioro, la ineficacia tecnocrática de las instituciones estatales caracterizada por la planificación central alejada de los procesos sociales y, la ineficacia burocrática y administrativa que evita que lleguen las políticas públicas a los verdaderos beneficiarios. (Gruson: 1997)

Es en el transcurrir de esta etapa cuando el liderazgo político ya desgastado e incapaz de visualizar la profundidad de la crisis, promueve nuevos arreglos institucionales destinados al "relanzamiento de la democracia". Es así como surge la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) en 1984, órgano encargado de reformular y hacer más eficiente y eficaz un Estado que había adquirido dimensiones desproporcionadas, que era

dueño de “188 empresas, participaba de 33 compañías, 27 fundaciones y 45 institutos autónomos, todos dependientes del gobierno central” (PNUD-ILDIS, 2000), mantenía el monopolio de las telecomunicaciones, la electricidad, el servicio de agua, aseo urbano, etc. todos los cuales funcionaban de forma cada vez más ineficiente y consumía innumerables recursos en el mantenimiento de sus burocracias.

Estos arreglos se fundamentaron, en parte, en el establecimiento de la descentralización como modelo de organización del Estado y, a su vez, como un replanteamiento de la relación Estado – Sociedad enmarcado en una serie de ajustes estructurales que se venían desarrollando en América Latina. Políticamente, en la vida nacional, dicho arreglo se convirtió en una oportunidad para oxigenar el clima social y político. Permitió la aparición de nuevos liderazgos regionales más cercanos a la ciudadanía, abriendo posibilidades para una atención más eficaz y eficiente a las demandas provenientes de diferentes sectores y actores sociales. Las pretensiones reales de la COPRE preveían transferir efectivamente poder real a la ciudadanía.

A la par de estas iniciativas se implementaron en el país, y con mayor énfasis en 1989, los denominados “Programas de Ajuste Económico”, guiados, parcialmente¹, por el paradigma dominante de la época: el neoliberalismo.

La puesta en práctica de este enfoque, aunque sea parcialmente, evidenció sus consabidas limitaciones para propiciar la distribución equitativa de ingresos y oportunidades y generó impactos negativos, sobre todo en los grupos socioeconómicos más vulnerables, agudizando la ya profunda crisis social. Y no podía haber sido de otra manera: “El mercado funciona sobre el principio de maximización de beneficios individuales, promoviendo una visión de la sociedad desprovista de una noción más sustantiva del bien común, transformando a los individuos más en consumidores que en ciudadanos (...)” (Calderón: 2002). Así “el Estado se desentiende de manera creciente de servicios sociales que hasta no hace mucho estaban mínimamente asegurados. Esta lógica también tiende a debilitar los lazos sociales y los niveles de integración, transfiriendo la igualdad de oportunidades a un ámbito abstracto que, como se ha visto, no solo es incapaz de brindar acceso a toda la población, sino que tampoco asegura un tratamiento igualitario a quienes sí tienen acceso” (Calderón: 2002).

De esta forma, las estrategias de ajuste estructural de la economía profundizaron las inequidades y desigualdades existentes. Esta situación desembocó en un largo período de creciente inestabilidad política, caracterizada por el aumento de la confrontación y una escalada de la violencia, cuyas mayores manifestaciones fueron los sucesos de saqueos conocidos como el Caracazo en 1989 y los dos intentos de golpe de estado del año 1992.

¹ Parcialmente, porque en ningún momento hubo, ni fue planteado, un cambio brusco del paradigma predominante, vale decir, el de un Estado interventor, con fuertes inclinaciones populistas. La siguiente cita de Vivancos y España (1993) quizás pueda aclarar esta aparente paradoja: “Lo que en Venezuela se conoce social y políticamente como una política gubernamental de corte liberal (o neoliberal), lo haya sido o no ciertamente, fue el período de ajuste macroeconómico de los años 1989 y 1990, así como algunos elementos de la política económica y social de los dos años siguientes (1991-1992). Tras los intentos por mantener la lógica populista de la acción gubernamental y agotadas las condiciones del modelo de desarrollo tradicional, en 1989 se observó una profunda corrección de los desequilibrios que se fueron acumulando durante la década de los ochenta. La conocida dependencia de los equilibrios internos y externos respecto de los ingresos de origen petrolero ha sido considerada una debilidad crucial permanente de la economía venezolana, dada su estructura semiabierta; es decir, abierta a las importaciones y cerrada a las exportaciones, con excepción, claro está, del petróleo... Obviamente, esta constatación no representaba ningún descubrimiento para el diagnóstico de la economía venezolana. Sin embargo, los continuos shocks externos durante los años ochenta y la imposibilidad de seguir postergando el cambio estructural del modelo de desarrollo venezolano, hicieron que las imprevisiones de los años anteriores forzaran a cambios acelerados y de urgencia al inicio del nuevo período gubernamental 1989-1993”.

Como respuesta a los desórdenes de 1989, se diseñaron e instrumentaron políticas sociales focalizadas y de corte compensatorio. Focalizadas por cuanto estuvieron dirigidas básicamente a grupos vulnerables de la población (niños, ancianos, mujeres embarazadas, población en situación de pobreza extrema, etc.), y compensatorias porque su propósito era el de mitigar y compensar la reducción de los ingresos de las personas y las familias.

Para la ejecución de estas políticas sociales, y con miras a elevar la eficiencia del gasto social, se llevó a cabo una importante reforma institucional, a partir de la cual el Estado comenzó a involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en su diseño y ejecución². Tales políticas demostraron ser insuficientes y, en cierta forma deficientes, para contener la deuda social acumulada, y solo sirvieron de mero paliativo para calmar -sólo en apariencia- el creciente descontento popular.

Esta crisis, enmarcada en una suerte de transición histórica que, como se indicara con anterioridad, inicia a finales de los 70'y que todavía perdura, aun cuando fue anunciada con claridad – y diríamos que con suficiente antelación – por parte de diversos analistas sociales, no fue lo suficientemente comprendida por los partidos políticos tradicionales; estos no pudieron -o no quisieron- vislumbrar su magnitud y mucho menos sus consecuencias. De ahí su incapacidad de ofrecer respuestas convincentes, incapacidad que tuvieron que asumir a un alto costo, en términos de descrédito y deslegitimación en una sociedad ansiosa de cambios.

En medio de este escenario de crisis económica, empobrecimiento continuo, divorcio del Estado y la sociedad, decepción de los partidos, y todas las condiciones descritas que contribuyeron a socavar las bases de la convivencia democrática, surgió una promesa de cambio radical liderizada por el Teniente Coronel Hugo Chávez Frías, principal protagonista de la intentona golpista de 1992, que fue acogida mayoritariamente por el pueblo venezolano en las elecciones presidenciales de 1998.

La democracia venezolana en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Para poder evaluar la democracia en Venezuela se asumirán como normas, la definición de democracia establecida por la Organización de Estados Americanos (OEA) conjuntamente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la concepción de democracia que se infiere de un análisis comprehensivo de la Constitución de 1999.

Según la OEA/PNUD, la democracia es (...) “una forma de organización del poder en la sociedad con el objetivo de ampliar la ciudadanía, evitar o limitar la dominación de individuos o grupos que impidan este objetivo y lograr la perdurabilidad de la organización democrática. Regula las relaciones entre individuos, organizaciones y Estado de acuerdo con normas emanadas de la voluntad popular y procedimientos democráticos” (PNUD/OEA: 2010). A esta definición se vinculan tres rasgos que le otorgan legitimidad: su origen en la soberanía popular expresada mediante elecciones periódicas, libres y transparentes, su ejercicio, que se refiere a cómo se toman las decisiones en relación a las políticas públicas y su finalidad de garantizar, materializar y extender los derechos ciudadanos en la esfera política, civil y social. Es así que esta definición adopta el concepto de “democracia de ciudadanos” (Cartaya, V. y Gianforchetta N.: 2010).

²En este contexto, comienza a tomar fuerza la importancia de la participación de la sociedad civil en la formulación de las políticas públicas, que más tarde se consolidaría, como modelo teórico conceptual, la “democracia participativa”.

Por su parte la Constitución de 1999, en su propio preámbulo, asume como uno de sus mayores propósitos el de establecer “una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integralidad territorial, la convivencia y el imperio de la Ley para ésta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social, y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna” (el subrayado es nuestro). De esta breve reseña surgen declaraciones de profundas implicaciones en términos de la concepción del estado, de la sociedad y de las políticas públicas (de ahí los subrayados): Estado federal y descentralizado, bajo el principio de la integralidad territorial; sociedad participativa y protagónica; Estado garante de los derechos, bajo los principios de la universalidad y la equidad. De estos enunciados pudiésemos inferir las **características del modelo de gobierno** que desde un punto de vista estrictamente formal y prescriptivo propone la Constitución: Descentralizado y coordinado; participativo; y orientado hacia el logro de objetivos, asociados con el acceso y disfrute de derechos humanos. Todas estas características estarían destinadas a profundizar la democracia (Carucci: 2005).

La carta magna consagra la participación no solo como un medio destinado a conferirle eficacia, eficiencia, legitimidad y transparencia a la acción gubernamental **sino como un fin en sí mismo al asumir la categoría de derecho, modificando así la tradicional relación entre el Estado y la Sociedad, y ampliando, conjuntamente con las enormes posibilidades de articulación interinstitucional que ofrece la descentralización, el concepto de “lo público” como espacio que posibilita concretar esa nueva relación**. Este último aspecto, destaca como uno de los elementos que definen la actuación del Estado, en el marco de la Constitución vigente, el “rescate de lo público como espacio para el ejercicio de una verdadera democracia, aquella que se basa en la participación de todos/as en función del interés de todos/as, haciendo que personas, familias, grupos sociales y comunidades se conviertan en actores sociales de su propio desarrollo. Lo público es, para la Constitución, el espacio e instrumento de poder conjunto Estado/Sociedad, dejando de ser exclusivo de ámbitos de gobierno o de sus puestos de decisión. La función pública tendrá como objetivo hacer uso de los medios del Estado para garantizar que todos/as lleguen a alcanzar una plena calidad de vida de acuerdo con objetivos de universalidad, democracia y justicia social” (D’Elia: 2003)

Del mismo modo, y más allá de lo expresado en su Preámbulo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fortalece, desde el punto de vista jurídico, el proceso de descentralización político-administrativa iniciada en 1989, con la elección directa de gobernadores y alcaldes. Esta afirmación es corroborada por el texto de los siguientes Artículos: *El Artículo 6, Título I*, referido a los Principios Fundamentales que reafirma la descentralización como modelo de gestión: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables” (el subrayado es nuestro). *El Artículo 16, Capítulo II*, de la división política que destaca la forma de organizar políticamente la República: “Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en municipios”. En el Título IV, relativo al Poder Público, se le otorga a la declaración de principios expuesta en el Artículo 16 más fuerza y claridad; adicionalmente, en el mencionado Título se reitera la **autonomía** de los distintos niveles de gobierno y se define con mayor precisión el significado de la integralidad territorial mencionada en el Preámbulo, al hacer obligante la colaboración y coordinación de los poderes para el logro de los fines del Estado. Por otro lado en el *Artículo 158, Capítulo II*, se hace explícita la vinculación existente entre el modelo federal y descentralizado y la calidad de la democracia: “La Descentralización, como política nacional, debe profundizar

la democracia, acercando el poder a la población y creando mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”

También la Constitución de 1999 profundiza la temática de los derechos humanos como aspecto inherente a la propia democracia. De su texto se infiere que los objetivos de la gestión pública deberán reflejar avances graduales y sistemáticos hacia situaciones que supongan la posibilidad de la población de ejercer los derechos humanos, económicos, sociales, políticos, bajo los principios de la universalidad y la equidad; en otras palabras, los objetivos de gestión deben apuntar a la garantía de los derechos constitucionales y, por supuesto, a la superación de los obstáculos que imposibilitan el ejercicio equitativo de tales derechos. Dentro de esta concepción, el Estado será más eficaz en la medida en que sea capaz de garantizar el disfrute de los derechos jurídica y políticamente establecidos. En el propio Preámbulo de la Carta Magna, citado con anterioridad, se asoma el enfoque de derecho como enfoque a seguir en la formación de las políticas del Estado y se perfilan como principios fundamentales la universalidad y la equidad (Carucci: 2003). En el Título 1, referido a los Principios Fundamentales, este enfoque se asoma con claridad: “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”³ (el subrayado es nuestro). En el mismo orden de ideas, artículos contenidos en el Título III, Capítulo 1, refuerzan lo establecido en los Principios Fundamentales; se sugiere especial atención al Artículo 21: *Artículo 19*: “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución y tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen”. (el subrayado es nuestro); *Artículo 20*: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que deriven del derecho de los demás y del orden público y social”; *Artículo 21*: “Todas las personas son iguales ante la Ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La Ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de las personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables...” (el subrayado es nuestro).

Por último, la Constitución de 1999 destaca la autonomía e independencia de los Poderes Públicos como componente esencial de la democracia, indispensable para fortalecer el estado de derecho y favorecer la garantía de los derechos humanos; así, el Título V, referido a la Organización del Poder Público, establece que “Se consagran la autonomía e imparcialidad de los Poderes Públicos, como condición indispensable para el cumplimiento de la norma constitucional y la garantía de los derechos económicos, políticos y sociales”.

Sin duda, el tipo de democracia al que apunta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela podría inscribirse en el enfoque deliberativo que incluye, entre otras condiciones, la celebración de elecciones competitivas, libres y justas, la promoción del pluralismo político y del diálogo como forma de dirimir conflictos, la separación e independencia de los poderes públicos, la sujeción del gobierno -y de todos los actores de

³ Nótese que el pluralismo político, en tanto valor democrático, también se destaca en los Principios Fundamentales.

la sociedad- al Estado de Derecho, la garantía de las libertades y derechos humanos constitucionalmente establecidos y la participación social amplia y autónoma.

Este corolario de características responderían, pues, al deber ser de la democracia venezolana. En los siguientes puntos se analizará la praxis democrática concreta y se tratará, en lo posible de establecer la brecha existente entre el es y ese “deber ser”.

Democracia progresista o regresión democrática

El poder del “Uno”

El proyecto revolucionario por el que transita Venezuela, encarnado en el Socialismo del Siglo XXI, ha implicado la sumisión de los poderes ciudadano (Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, Defensoría del Pueblo), Judicial (Tribunal Supremo de Justicia), Legislativo (Asamblea Nacional) y Electoral, al Gobierno Nacional (Ejecutivo).

Aún cuando la relativa autotomía de los poderes públicos ha representado una constante histórica dentro del proceso democrático venezolano iniciado en 1958 (por la decisiva influencia de los partidos políticos en la escogencia de los magistrados del Poder Judicial), la pérdida cuasi-absoluta de dicha autonomía constituye un fenómeno nuevo que se ha venido fraguando, gradual pero sostenidamente, durante los últimos seis años. En el actual sistema político venezolano absolutamente todos los poderes son ejercidos por funcionarios identificados con el proyecto revolucionario y, específicamente, con el Presidente de la República. El Jefe de Gobierno concentra así un poder que carece de controles efectivos puesto que la designación de las autoridades de las instancias formalmente encargadas de realizar dicha supervisión depende, en prácticamente todos los casos, de la decisión presidencial. “Él es el centro; nada escapa a su control y opinión; todas las instituciones lucen pequeñas. La adulación hacia las personas por parte de sus colaboradores se ha transformado en una práctica “institucionalizada”; las críticas de sus funcionarios son inexistentes, es él quien las hace” (Sucre Heredia: 2009). Como consecuencia directa de lo anterior, la praxis política de todos los poderes, exalta el papel del “Líder Único” e impregna a la sociedad venezolana con una especie de culto a la personalidad, característica de regímenes pseudo-democráticos con tendencias al autoritarismo y de los “liderazgos mesiánicos”. En este contexto, y por la vía de los hechos, el Estado, el gobierno y el partido tienden a fusionarse entre sí y con el liderazgo incuestionable de un solo hombre.

Los/as diputados/as de la Asamblea Nacional, mayoritariamente oficialista, en su función de representación, no responden a los requerimientos de la población que los/as eligió; de la misma manera, aprueban cualquier ley que el Ejecutivo “someta a su consideración” y confieren de manera frecuente -y sin razones que lo ameriten- poderes extraordinarios al Presidente para legislar, utilizando recursos como la “habilitación legislativa” y el procedimiento de la “urgencia parlamentaria” para obviar la consulta; su función de controlar las actuaciones del Ejecutivo no se ejerce y las formales rendiciones de cuenta que anualmente presenta el Presidente al parlamento, se transforman en meras arengas políticas interrumpidas solo por efusivos aplausos. Ni siquiera las formas se guardan; el sometimiento del máximo órgano legislativo al Ejecutivo Nacional, en la figura del Jefe de Estado, es reconocido -y por demás justificado- por los/as propios/as asambleístas.

Caso similar se observa en el Sistema Judicial. El Tribunal Supremo de Justicia avala con frecuencia actuaciones, cuerpos normativos y leyes que transgreden la Constitución Nacional y declara improcedente la gran mayoría de los recursos de nulidad que se introducen para revocarlas. Junto con la Fiscalía General de la República, ha “institucionalizado” la criminalización de la protesta y de la disidencia política. El hecho de que la mayoría de los jueces (aproximadamente el 70%) sean provisorios (por lo que pueden ser removidos sin mayor problema), posibilita colocar la justicia al servicio de un proyecto ideológico⁴. Es frecuente la destitución de jueces por dictámenes que contrarían los designios del Ejecutivo Nacional. Por otra parte, declaraciones y sentencias de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia han dejado en claro la posición de dicho órgano en temas sensibles como la separación de poderes y la independencia de la Constitución a un proyecto ideológico, y el desconocimiento de la prevalencia de tratados internacionales que en materia de derechos humanos fueron suscritos por la República⁵.

En los órganos del Poder Ciudadano (Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República y la Defensoría del Pueblo), la situación no es distinta. La Fiscalía, plagada de funcionarios/as provisorios (de libre nombramiento y remoción), ha actuado frecuentemente con abierta parcialidad con las actuaciones y decisiones del Ejecutivo Nacional; en su accionar ha sido común la apertura de investigaciones y acusaciones formales que dicho órgano ha llevado ante los tribunales, y que han tenido como destinatarios a personalidades políticas disidentes, medios y formadores de opinión independientes que les son incómodos, por diversos motivos, al presidente de la República y a su proyecto político. Lo mismo puede decirse de la Contraloría General de la República; sus debilidades para investigar y procesar innumerables casos de corrupción administrativa, entra en contradicción con la diligencia demostrada al momento de “aportar” su grano de arena al proceso revolucionario⁶.

⁴ En el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos en Venezuela de 2008, se concluye que el sistema de justicia en el país es débil, precisamente por estas razones. En el mismo orden de ideas, en Octubre de 2010, el Presidente de la Academia de Ciencias Jurídicas y Políticas, Román Duque Corredor, denunció ante el Comité de Derechos Humanos de la Federación Interamericana de Abogados, que “el poder judicial atraviesa una crisis institucional por su falta de independencia, caracteriza por la poca transparencia en la selección de jueces y el aumento de funcionarios temporales”.

⁵ “En Julio de 2009, un grupo de juristas, académicos y especialistas en derecho, de universidades nacionales -públicas y privadas-, realizaron un análisis sobre los 10 años de vigencia de la Constitución de 1999 y concluyeron que la letra del texto fundamental se ha venido desvirtuando en sentencias dictadas por la Sala Constitucional. Como referencia destaca una sentencia emitida por el Tribunal Supremo de Justicia, en las que se legalizan facultades de la Contraloría General de la República para restringir derechos políticos relativos al ejercicio de las funciones públicas en casos de corrupción. El alcance de la sentencia se extiende fuera del contexto original del juicio, llegando a desconocer principios básicos de la Constitución en materia de derechos humanos. En esta sentencia se establece que los derechos humanos pueden ser restringidos con base en el proyecto político subyacente a la Constitución venezolana y a las tradiciones culturales que dieron origen a dicho proyecto, el cual se contrapone al modelo político ‘liberal’ que sustenta la Convención Americana de Derechos Humanos. La administración de justicia en Venezuela estaría ‘condicionada material e ideológicamente’, tal y como lo expresa la misma sentencia: ...estamos en presencia, en el caso de Venezuela, de un ordenamiento constitucional que, sin duda, privilegia los intereses colectivos sobre los individuales, al haber cambiado el modelo de Estado liberal por un Estado social de derecho y de justicia... la prevalencia del tratado internacional no es absoluta ni automática. En efecto, el artículo 23 constitucional exige para la aplicación preferente del tratado, pacto o convención relativos a derechos humanos, que éstos contengan normas más favorables a las de la Constitución. Ante el tema, la sentencia del TSJ insiste en el argumento de favorecer a la Constitución y al modelo político: ‘En consecuencia, la interpretación está condicionada material e ideológicamente. El derecho es una teoría normativa puesta al servicio de una política (la política que subyace tras el sistema axiológico de la Constitución); y la interpretación debe comprometerse... con la mejor teoría política que subyace tras el sistema que se interpreta o se integra y con la moralidad institucional... En conclusión, el fallo... reivindica la supremacía constitucional y la autodeterminación nacional y la reivindicación de la tradición de cultura como fuente de interpretación y no solo de integración, frente a los postulados pretendidamente universales, fundados en el derecho natural y que no son más que una opción por la interpretación globalizante y hegemónica del racionalismo individualista’...” (SINERGIA: 2009). Al igual que en el Poder Legislativo, las máximas autoridades del Poder Judicial han realizado pocos esfuerzos para ocultar su adhesión al proceso revolucionario ni para aceptar tácitamente, su sumisión al Ejecutivo Nacional. En el acto de apertura del año judicial 2006, los jueces, ante la sonrisa complaciente de los Magistrados, corearon repetidas veces la frase “Uh, Ah, Chávez no se va”. En diciembre de 2009, la misma Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estela Morales, al ser consultada sobre la independencia de los poderes, declaró que “El nuevo constitucionalismo en Venezuela hecha por tierra la clásica división rígida de poderes, se erige y se fortalece el Estado para desarrollar los intereses colectivos por encima de los privilegios individualistas”.

⁶ Uno de los casos más recientes y, quizás, más emblemáticos, estuvo representado en la llamada “lista Russián” aludiendo al Contralor General de la República, Clodosvaldo Russián. Dicha lista, estuvo conformada por **270 inhabilitaciones políticas –en su mayoría de la oposición– que constituyeron un serio impedimento para las postulaciones a cargos de elección popular** de cara a los Comicios Electorales Regionales del 23 de Noviembre de 2008. Esta sanción,

La Defensoría del Pueblo, órgano encargado de proteger los derechos ciudadanos, ha tenido un peso marginal en el funcionamiento de la institucionalidad democrática. Sin embargo, su posición frente a los abusos de poder -que a menudo han cercenado derechos políticos, sociales, económicos y civiles de la ciudadanía- ha sido, en la mayoría de los casos, la de alinearse a favor de las actuaciones del ejecutivo -u otros poderes- mientras que en otros pocos ha optado por inhibirse o autocensurarse.

La falta de separación de los poderes y su escasa autonomía frente al Ejecutivo Nacional, se ha traducido en actuaciones inconstitucionales e ilegales, en la discriminación política de importantes sectores de la sociedad y en restricciones arbitrarias de los derechos humanos, que **debilitan enormemente la misma institucionalidad democrática y socavan peligrosamente el Estado de Derecho**, aspectos consustanciados con la definición misma de democracia; de la misma manera, en un contexto como este, se cierran las puertas al pluralismo, al debate y al diálogo y se compromete el principio de la alternancia. Por otro lado, la debilidad y parcialidad de los poderes, así como los objetivos políticos que impregnan sus agendas, los imposibilita para cumplir sus respectivas misiones institucionales. El desorden social y la impunidad reinante como resultado del inequitativo acceso a la justicia emergen, entre otros factores, como causales de la situación de violencia e inseguridad que vive la sociedad venezolana⁷

El Poder Electoral: ¿Un árbitro imparcial?

El Poder Electoral, como parte del Poder Ciudadano, dista mucho de ser imparcial. En este sentido, también es víctima de la cuestionada separación e independencia de los poderes. La misma conformación del Consejo Nacional Electoral, en el que desde 2003 hay una mayoría de miembros que simpatizan con el gobierno, compromete la competencia democrática en igualdad de condiciones⁸. La parcialidad del máximo ente comicial a favor del gobierno y su proyecto político, ha sido un denominador común en los distintos comicios electorales, y se ha expresado de diversas maneras: postergación discrecional de procesos electorales específicos⁹; negaciones reiteradas de solicitudes provenientes de organizaciones políticas opositoras¹⁰; complacencia -falta de control- frente al uso ilegal de los recursos públicos por parte del oficialismo para fines proselitistas; retardos innecesarios y -desde todo punto de vista cuestionables- en la oficialización de resultados y; permitir el uso ilegal de "cadenas presidenciales" con fines de propaganda electoral, entre varias otras. Esta situación, combinada con actuaciones ilegales e inconstitucionales de otros poderes públicos e instituciones del Gobierno Nacional, terminan configurando un cuadro

decidida por el mencionado Contralor, reconocido partidario del Presidente, afectó a varios dirigentes de la oposición que, según las encuestas, tenían serias posibilidades de ser electos como Alcalde Mayor de Caracas (caso de Leopoldo López, de Un Nuevo Tiempo) y Gobernador de Miranda (caso de Enrique Mendoza), solo para nombrar los más importantes. Esas inhabilitaciones, fueron decididas por un funcionario administrativo (el Contralor) y no por un Tribunal, tal y como pauta la Constitución Nacional en sus artículos 42 y 65, así como la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 23.

⁷ La inseguridad pública representa el problema más valorado por la población venezolana y los índices de impunidad superan el 90%. La debilidad institucional/ y a la vez su descomposición organizativa y funcional del Poder Judicial y de la Fiscalía General de la República, combinado con la corrupción y deterioro generalizado de los cuerpos policiales, la ausencia de espacios de diálogo para la búsqueda de soluciones, contribuyen con la persistencia y profundización de esta problemática. Las cifras son verdaderamente alarmantes y convierten al país en uno de los más inseguros del mundo. En 2009, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas, fueron asesinadas 19.133 personas (75 por cada 100.000 habitantes). Esta situación afecta especialmente a los hombres jóvenes de los sectores sociales más desfavorecidos. En efecto, del total de víctimas, el 75% son jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 20 años y el 90% habitan en sectores populares. Se calcula que entre la población circulan entre 6 y 9 millones de armas.

⁸ Cuatro de los actuales rectores del Consejo Nacional Electoral simpatizan con el Proyecto Revolucionario, y de éstos, dos estaban inscritos en el Partido Socialista Unido de Venezuela.

⁹ Cuyo caso más emblemático fue la postergación -de casi un año- de la realización del Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004, como estrategia orientada a esperar las condiciones más propicias para que el Presidente pudiera reafirmar su mandato.

¹⁰ Por ejemplo, la solicitud formal realizada por grupos opositores, para invalidar la Ley Orgánica del Poder Electoral -por atentar contra el principio de la proporcionalidad establecido en la Constitución-, la solicitud de revisar las nuevas circunscripciones electorales que favorecían abiertamente al oficialismo, y la de omitir las inhabilitaciones políticas por no estar sustentadas en sentencias judiciales firmes.

de claro ventajismo electoral que vulnera el principio de “elecciones limpias, transparentes y en condiciones de igualdad” y que, además, limitan la alternabilidad y obstaculizan procesos de profundización democrática. Estas actuaciones incluyen las inhabilitaciones de candidatos a cargos de elección popular sin juicio previo, la utilización de recursos e instituciones del estado para el financiamiento y desarrollo de campañas electorales, la apropiación ilegal y por la fuerza de competencias constitucionales y legales de los poderes estatal y municipal, imposición de autoridades designadas por el Presidente en estados y municipios gobernados por la oposición y cambios en el marco normativo que regula los procesos electorales, que violan abiertamente el principio de la representación proporcional establecido en la Constitución vigente¹¹.

Democracia sin diálogo: el pluralismo negado

Tal y como se infiere de consideraciones anteriores, la sociedad venezolana se encuentra frente a un modelo político “colonizado” por un grupo (PSUV) que asume, implícitamente, ser una misma cosa, no solo con relación al gobierno, sino con el Estado mismo, delegando en la figura presidencial la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida nacional, sin que dichas decisiones puedan verse restringidas por controles institucionales ni por los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. Adicionalmente, el partido, el gobierno y el Estado, que forman parte de un todo confuso, son -y por demás dependen de- un solo hombre. El Presidente es el Estado, el Gobierno y el Partido¹². Desde esta perspectiva de una hiper-centralización del poder de carácter

¹¹ En Julio de 2009, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) la cual prioriza el sistema mayoritario sobre el proporcional, sobre representa la mayoría y estimula la polarización electoral en dos bloques, obstaculizando de esta forma la emergencia de una tercera alternativa política. Esta Ley elimina la distribución proporcional -garantizada en el artículo 293 de la Constitución-. En términos muy prácticos modificó las reglas del juego electoral, transformando un sistema de representación proporcional (más similar, en su esencia, al sistema alemán), en un sistema más similar al del Reino Unido donde se penaliza fuertemente a las fuerzas políticas minoritarias. Ciertamente, el cambio en el régimen electoral venezolano no fue casual, ni fue producto de una demanda societal. Se trató de una estrategia bien pensada para proteger al gobierno bolivariano de una disidencia que mayoritariamente optó por la vía electoral, como forma para dirimir la conflictividad política, y conservar la mayoría parlamentaria en vista de las elecciones de septiembre de 2010. Pero ello no es todo. La nueva ley electoral faculta al Consejo Nacional Electoral (CNE) a modificar cuasi discrecionalmente el número y distribución de circunscripciones. En un contexto en el cual el “árbitro electoral” estuviese representado por las distintas fuerzas políticas y expresiones de la sociedad, esta facultad no representaría mayor problema. Pero en el caso venezolano se trata de un árbitro absolutamente parcializado, donde la correlación de fuerzas (en el seno de su rectoría) es de 4 a 1 a favor del gobierno. Es así como en febrero pasado, el CNE redistribuyó el número de circunscripciones, asignando un mayor número de cargos a elegir nominalmente a estados menos densamente poblados y reduciendo la cantidad de diputados/as a ser electos/as por lista a un máximo de tres para los Estados de mayor población que, “casualmente”, son dominados electoralmente por la oposición (casos de Zulia, Miranda, Carabobo y Táchira, entre otros). Esta nueva distribución profundizó el efecto negativo de la LOPE sobre la representación proporcional. Los resultados estuvieron a la vista. El pasado 26 de Septiembre, la oposición venezolana unida en la Mesa de la Unidad Democrática, obtuvo más del 50% de los votos a nivel nacional pero apenas 65 de los 165 curules parlamentarios; el PSUV, en cambio, con un porcentaje menor de votos, obtuvo 98 escaños (los dos escaños restantes fueron obtenidos por el partido Patria Para Todos, que a mediados de año se separó oficialmente de la alianza bolivariana. De haberse aplicado la ley anterior, actualmente la oposición tendría la mayoría parlamentaria con 86 curules.

¹²En párrafos anteriores se hizo referencia a una diversidad de tópicos en los que se ha incumplido el principio de legalidad (en la separación y equilibrio de poderes, en el equilibrio del Poder Electoral y en la no discriminación por razones políticas) al violentarse normas bastante claras a las que se supone que debe apegarse una gestión democrática. “Pero además a ello se suma un intensificado particularismo o sectarismo en el ejercicio de la función de gobierno que refuerza ese comportamiento reñido con la legalidad. Y ello aunque tanto la Constitución, como la Ley contra la corrupción y el estatuto de la función pública, prevén que los funcionarios públicos deben tener un desempeño diferenciado de la actividad política partidista mientras éstos ejerzan esas funciones. A pesar del fuerte clientelismo que marcó a la democracia venezolana y que fue cediendo parcialmente, primero con la Ley de Carrera Administrativa y luego con la deslegitimación parcial de esa práctica en las década de los ochenta y sobre todo de los noventa, con la gestión chavista se han reavivado los criterios partidarios en la selección de cuadros directivos y se ha desarrollado un comportamiento desmedidamente partidista de muchos de los principales funcionarios públicos. Ese modelo -de manera cuestionable- ha sido reproducido con diversa intensidad por gobiernos de oposición en escala estatal y local, constituyendo un nocivo rasgo que ha tendido a reimplantarse en la cultura político institucional del país. En contraste con el rechazo de la población hacia los comportamientos partidistas, los directivos públicos hacen uso de sus cargos para actividades proselitistas, presionan a los empleados para que participen en actividades partidarias y utilizan los recursos para una actividad divulgativa difícilmente discernible de finalidades político-electorales particulares. En lo particular, el Presidente de la República ha puesto bajo sus órdenes un vasto aparato comunicacional y divulgativo en permanente acción y ha participado en la promoción y proclamación de una variedad de candidatos, en no pocas ocasiones en cadena nacional o haciendo un uso intensivo de los medios de comunicación del Estado que, por ejemplo, han cubierto en jornada completa los procesos electorales internos del PSUV” (Aponte y Gómez: 2009).

personalista y fundamentada en un proyecto hegemónico cualquier disidencia, cualquier crítica, es considerada explícitamente como una amenaza a dicho proyecto, y quien ose asumir tales posturas -personas, grupos, partidos, gremios, etc.- son descalificados, perseguidos y, en el menor de los casos, simplemente ignorados. No hay adversarios políticos, solo existen enemigos. **Esta práctica, que ignora la pluralidad como elemento esencial de la democracia, impide ciertamente el diálogo y la institucionalización de espacios de interlocución con la sociedad, con los actores sociopolíticos y con los niveles subnacionales de gobierno, tal y como lo impone la misma Constitución de 1999**¹³. La polarización que divide en dos mitades al país, social y políticamente, no es simplemente la resultante de una competencia democrática en la cual los actores asumen posiciones excluyentes; es la expresión fáctica de una estrategia deliberadamente impuesta por el gobierno y que se ha mantenido -con distintos matices pero bajo la misma direccionalidad- a lo largo de estos últimos 11 años¹⁴. Ciertamente, la oposición, debilitada y fragmentada, así como otros actores de la sociedad, radicalizaron también sus posiciones y entraron en el juego del gobierno, provocando situaciones peligrosas para la gobernabilidad democrática. La estrategia polarizante, cada vez más vigente, produce **sectarismo, intolerancia** y, como bien se comentó anteriormente, la ausencia de un diálogo constructivo, condiciones totalmente reñidas con el pluralismo democrático. Entre las consecuencias de la polarización, más allá de las reseñadas, figuran: predominio de la afinidad ideológica sobre los intereses nacionales al momento de establecer relaciones con otros gobiernos y, en general, en la conducción de la política exterior; plantea severos desafíos para la democracia venezolana, al producir **conflictos de mucha intensidad** entre actores políticos, sociales y económicos; impregna la ciudadanía venezolana de una visión estrecha y estereotipada de tipo “nosotros-ellos”, acompañada de comportamientos sectarios y excluyentes: se aceptan las personas del “mismo grupo” y se rechaza el resto de manera radical. Esta visión restringida imposibilita identificar intereses y objetivos comunes pues **se da por sentado que no existen**; penetró los más diversos segmentos y sectores de la sociedad también dividiéndolos: las universidades, las iglesias, las organizaciones sociales, los sindicatos y hasta las familias y; ha fomentado una suerte de apología al odio¹⁵ que obstaculiza la convivencia pacífica y democrática¹⁶.

¹³ “En medio de la polarización que se fue desarrollando en el país desde 1999, un rasgo resaltante ha sido la exclusión política de los más diversos sectores de la toma de decisiones. Un símbolo claro de esto ha sido que el Presidente nunca se ha reunido con la principal confederación sindical del país, nunca ha sostenido un encuentro formal con sus adversarios partidistas (apenas convocó a Teodoro Petkoff y Eduardo Fernández y luego a otros dirigentes, en medio de unas mesas de diálogo indiferenciadas, después del intento de golpe) y ha tenido escasas reuniones con las principales organizaciones empresariales y eclesiásticas. Pero ese estilo excluyente también ha existido hacia las propias organizaciones partidistas de apoyo al gobierno. Las decisiones relevantes del gobierno no han contado con la consulta hacia los partidos oficialistas, ni siquiera hacia el partido del presidente (el MVR primero, y el PSUV ahora) cuya aquiescencia con las decisiones presidenciales se ha dado hasta ahora por descontada. De hecho el MVR y el PSUV tienen marcadas semejanzas con los llamados partidos “personalistas”. Por otro lado, las reuniones con mandatarios regionales han sido escasas y la mayor parte de ellas han excluido a los gobernantes de oposición. Frecuentemente el Presidente ha dictado líneas de acción hacia los gobernadores y alcaldes oficialistas, irrespetando la lógica autonomía que supone la diversidad de instancias de un sistema intergubernamental” (Aponete y Gómez: 2009).

¹⁴ “La polarización política es una estrategia desarrollada por actores políticos que consiste en generar posiciones altamente diferenciadas y/o antagónicas entre sí, considerando que con ello obtienen dividendos favorables a sus proyectos o intereses políticos. Una radicalización política -como ha sido practicada por el Presidente Chávez, su gobierno y su partido-, persigue una victoria total y excluyente del adversario” (López Maya: 2010).

¹⁵ “(...) Con su verbo encendido, y en el marco de su estrategia de polarización, el Presidente pareciera legitimar la violencia verbal y el rechazo contra todos aquellos que disienten de su planteamientos... por un lado bolivarianos, patriotas, revolucionarios, hijos de Bolívar, hermanos, camaradas, para los afectos; oligarcas, escuálidos, fascistas, terroristas, pitiyanquis, vendepatrias, traidores, conspiradores, burgueses, apátridas, lacayos del imperio, para el resto (Chumaceiro: 2003). “Ustedes, burguesía, me han declarado la guerra (...) oligarquía apátrida: vamos a ver quien puede más (...) Guerra es guerra (...) después no se estén quejando (...) Mendoza te acepto el reto (...) Vamos a ver quien aguanta más, si tú con tu Polar y tu riqueza, o yo con mi pueblo y mi dignidad...” (Alocución del Presidente Chávez ante los trabajadores de una empresa nacionalizada, en Junio de 2009. (Civilis: 2010). Al recibir la renuncia al PSUV por parte de Henry Falcón, Gobernador del Estado Lara (en marzo de 2009), Chávez reaccionó con vehemencia: “Henry Falcón está respondiendo a una estrategia de la burguesía que pretende aplicar el chavismo sin Chávez para sacarme del poder. Veán como aplaude la burguesía, no lo atacan porque hay acuerdos por debajo (...) La burguesía anda buscando y ese plan lo tenían con el gobernador Manuitt. A Manuitt lo estaban llevando porque querían que fuera presidente para sacar a Chávez porque ellos saben que ninguno de sus dirigentes tiene cómo. Entonces estaban buscando dentro de nuestras filas el chavismo sin Chávez, es el imperio que está por detrás (...). Henry Falcón va a terminar pulverizado, va a desaparecer del mapa político

El toque militarista

La calificación del “proceso revolucionario” como de movimiento cívico militar, desde los albores del “Chavismo” en 1999, ya presagiaba una predilección del actual Presidente de la República por la Fuerza Armada, como epicentro de su poder político. Es clara la arquitectura del poder “chavista”, fundamentada tanto en la Fuerza Armada tradicional, como en la conformación de milicias o grupos de civiles armados, y no (como lo requeriría la ortodoxia leninista), en un partido civil ideológicamente cohesionado. Un número importante de militares activos y retirados ocupan cargos altos y medios en gobierno (cargos históricamente ocupados por civiles)¹⁷ y efectivos de los distintos componentes han asumido roles protagónicos en la planificación, coordinación y ejecución de programas sociales. De la misma manera, componentes como la Guardia Nacional y el Ejército han sido utilizados indebidamente para enfrentar manifestaciones y protestas (muchas de éstas pacíficas) en lugar de fuerzas policiales de naturaleza civil teóricamente más preparados para tales fines. La fuerza armada nacional es asumida (y a menudo se asume) como parte del proyecto político que lidera el presidente, contraviniendo expresamente el mandato constitucional¹⁸ y debilitando el control civil sobre el militar, situación del todo negativa desde el punto de vista democrático. En cierta forma se ha venido configurando en el país, gradual y sostenidamente, un proceso de “militarización” del gobierno y de la sociedad, a través de un conjunto de desarrollos doctrinarios y legislativos¹⁹ que desembocaron finalmente en la reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales del año 2009. En esta reforma se conjugan dos elementos que impone nuevos desafíos a la democracia venezolana: el control del presidente -y de su proyecto- sobre el estamento militar y la formalización de la simbiosis “cívico-militar”. Entre las consecuencias de esta ley, ciertamente inconstitucional, podrían mencionarse las siguientes: “Partidiza” -más que politiza- tanto los temas de seguridad y defensa como a la misma Fuerza Armada; debilita el control civil sobre la Fuerza Armada y concentra el poder de su control en el Presidente de la República (la Asamblea Nacional y el Poder

(...) En lo político no tiene más nada que buscar aquí y los amigos del PPT son libres de hacer lo que quieran pero los están utilizando. Qué si me paso para el PPT, no, es la fórmula que consiguieron para enmascarar la deserción” (Presidente afirma que Henry Falcón desaparecerá del mapa político. Diario El Universal, 14.03.2010 (http://www.eluniversal.com/2010/03/14/pol_ava_presidente-afirma-qu_14A3583411.shtml). “...no hay posibilidades de acuerdo con la derecha dentro de la Asamblea Nacional... ¿Quién teniendo mayoría se va a poner a cederle espacios a una minoría que además se involucró en un golpe de estado?” (palabras de Iris Valera, Diputada del PSUV, una vez finalizadas las Elecciones parlamentarias del 26 de Septiembre de 2010. Noticias 24, 30 de Septiembre de 2010. <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/174444/gano-quien-saco-mayoria/>).

¹⁶ “Es preocupante la dificultad, cuando no la imposibilidad, de dialogar con los distintos órganos del poder nacional, pues ello tiene repercusiones profundas sobre la vigencia de la democracia y el estado de derecho en Venezuela, así en cuanto al ejercicio y la materialización de los derechos humanos. La ausencia de diálogo impide la participación de la ciudadanía en los asuntos del Estado, la visibilización de los problemas económicos y sociales y, por ende, la construcción conjunta de un proyecto de desarrollo. Por otra parte, cada vez más diversos sectores de la sociedad venezolana se ven afectados por la destrucción progresiva de los procesos institucionales mediante los cuales a través del respeto a la Constitución, leyes y normas, puedan ponerse límites al ejercicio del poder o impedir su abuso”. (SINERGIA: 2009).

¹⁷ Según la Asociación Civil Control Ciudadano, más de 200 funcionarios de la Fuerza Armada Nacional ocupan altos cargos en el gobierno y 2.000 oficiales se desempeñan en puestos medios y subalternos de la administración pública (Diario El Nacional/15 de Octubre de 2009).

¹⁸ La Constitución vigente, en su artículo 328, señala: “La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno... En el cumplimiento de sus funciones, **está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna**. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación”.

¹⁹ En 2005, fue aprobada la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional que legalizó la Guardia Territorial, con la función de preparar al “pueblo” en operaciones de resistencia local ante agresores internos y externos, bajo el mando directo del Presidente de la República. “En el 2006, el gobierno implanta la “Nueva Doctrina Militar” en la Fuerza Armada, basada en el ideal bolivariano y los valores socialistas, a objeto de “fortalecer el poder militar nacional, profundizar la unión cívico-militar y la participación popular en la defensa de la nación”...En el 2007, se estableció el saludo militar ¡Patria, Socialismo o muerte! como obligatorio de todos los cuerpos de las FAN... Al respecto, el entonces Coordinador Nacional del PSUV, Ramón Rodríguez Chacín, declaró: ‘Es Constitucional que el sector castrense se declare socialista y que los oficiales, como el Comandante Operacional Estratégico, Carlos Mata Figueroa, den discursos con tinte político. La FAN no puede analizarse con argumentos de otras épocas ni de otra geografía. En Venezuela hay una revolución, y la FAN es pilar de ese proceso y se ha declarado socialista, es fuerza dispuesta a defender este proceso... No puede ser juzgada con criterios que no se aplican a la realidad revolucionaria bolivariana’ (SINERGIA: 2009).

Judicial pierden control sobre el estamento militar y se le otorga legalmente al mandatario un rango militar: Comandante en Jefe); el diseño de las políticas de seguridad y defensa se encuentra en manos de una élite de exmilitares que responden a un proyecto político concreto; los Componentes ya no son “Nacionales” sino “Bolivarianos”; obligan al sector militar a plegarse al Proyecto del Socialismo del Siglo XXI, lo cual contraviene lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 2009; se elimina la separación entre lo civil-político y lo militar; incorpora la concepción de una fuerza armada socialista, derivación de la concepción política del poder de Norberto Ceresole: unidad “pueblo” y militares y su vínculo con un caudillo líder; se establece una fuerza armada paralela: La Milicia Bolivariana emerge como 5º componente, con funciones como “establecer un vínculo permanente entre la FANB y el Pueblo”, “Apoyar a los Consejos Comunales y conformar los Comités de Defensa Integral” y “Organizar y entrenar la Milicia Territorial y los Cuerpos de Combatientes, adscritos a órganos del sector público y privado”²⁰. En otras palabras, se militariza la sociedad y se introduce formalmente en la política de seguridad y defensa el concepto de amenaza interna, vale decir, la necesidad de defender el proyecto político frente a “enemigos internos”, que en este caso estarían representados por la disidencia política.

Los derechos humanos bajo la lupa

A pesar de que la Constitución de la República Bolivariana de 1999 profundiza -en términos de calidad y cantidad- el tema de los derechos humanos, diversas leyes y prácticas gubernamentales han venido configurando una realidad en la cual el ejercicio de tales derechos es cada vez más restringido²¹. Y no podía ser de otra manera. Un proyecto hegemónico y personalista, que niega la pluralidad y el diálogo, fundamentado en el control de todos los poderes públicos y de la Fuerza Armada Nacional, donde las actuaciones personales e institucionales violentan la Constitución y la disidencia es percibida -y tratada- como enemiga interna, tal y como se describió en anteriores segmentos, entra necesariamente en profundas contradicciones con el “Estado Social de Derecho y de Justicia” y con el modelo de descentralización del poder enfocado en los derechos humanos propuesto en la carta magna. Más aún, los mismos rasgos descritos constituyen violaciones a los derechos civiles y políticos. Es en este marco, donde las restricciones a la libertad de asociación, las amenazas que se ciernen sobre la libertad de expresión, la criminalización y judicialización de la protesta y la disidencia, el desconocimiento a la libertad sindical y el control sobre la participación ciudadana, pasan a formar parte del paisaje político venezolano. Es así como en los últimos años el gobierno nacional ha recurrido con cada vez más frecuencia al uso de la fuerza -frente a la complacencia de todos los poderes públicos- para reprimir cualquier disidencia o manifestación de rechazo a las políticas gubernamentales.

Aun cuando en el país no pueda hablarse de ausencia de libertad de expresión, el gobierno ha venido instrumentando una práctica “sutil” para acallar la voz de los medios independientes; esta práctica, basada en la utilización de leyes y reglamentos -aparentemente razonables- para inducirlos a la autocensura, le permite al régimen

²⁰ “Jóvenes bolivarianos, campesinos, indígenas, tienen que convertirse en un ejército de milicianos (...) la milicia es el pueblo en armas (...) debemos organizarla militarmente y equiparla y armarla” (Aló Presidente, Julio de 2009) “Listos deben estar ustedes para tomar las armas (...) y salir a dar la vida si hubiera que darla por la revolución bolivariana (...) barrer la burguesía de todos los espacios políticos y económicos” (Presidente Chávez ante 3.000 milicianos, Abril 2010).

²¹ “Si bien la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue considerada una obra producto de la movilización de distintos sectores políticos, civiles y económicos del país, para ampliar el sistema de reglas democráticas y exigir responsabilidades al Estado en el marco de los derechos humanos y las aspiraciones a una mayor justicia social y, en ella efectivamente se lograron importantes avances en la progresividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, desde el año 2005, particularmente, se ha hecho evidente un patrón de severas restricciones para la sociedad venezolana, en el que se observa un veloz deterioro del estado de derecho, el debilitamiento cada vez más rápido de las libertades civiles y del sistema democrático en su conjunto, una reducción sustantiva del cumplimiento de garantías en materia de derechos sociales y una expansión incontrolada de la violencia social e institucional” (SINERGIA: 2009).

mantener una suerte de aparente libertad cuando, en realidad, los medios están sujetos a severas restricciones en cuanto a lo que informan y al cómo lo informan. Puede decirse que la autocensura es un lugar común para cualquier medio de comunicación no gubernamental. El cierre de Radio Caracas Televisión, por haberse vencido la concesión (2007), y de 32 emisoras radiales en 2009, por supuestamente no haber “actualizado sus datos”, son solo algunos ejemplos de este tipo de prácticas²². Por otra parte a pesar de la retórica oficialista sobre una supuesta “guerra mediática” por parte de los medios privados y el desbalance de la información, el Estado cuenta con los siguientes medios que siguen la línea gubernamental: Seis Televisoras -Venezolana de Televisión, Ávila TV, Vive TV, TVES, ANTV y TELESUR, canal internacional pero con control venezolano-, 35 canales de televisión comunitarias en UHF, Cadena Radial YVKE Mundial, 231 emisoras de radio comunitarias, 73 periódicos comunitarios, un periódico de cobertura nacional -VEA- y 110 sitios web. Y, más allá de esto, el Presidente recurre frecuentemente a las denominadas cadenas nacionales, que obligan a todos los servicios de radio y televisión a transmitir la señal del canal del Estado. A pesar de todo este arsenal comunicacional, de perfil eminentemente propagandístico, el gobierno acepta la pluralidad informativa. Sigue jugando al todo o nada y concibe a cualquier medio de información independiente como una amenaza interna a la sostenibilidad de su proyecto político²³.

Por otro lado, tal y como se mencionara con anterioridad, la **descalificación, el hostigamiento y la criminalización de la disidencia y la protesta, se han transformado en prácticas recurrentes**. Se aplican instrumentos legales como el Código Penal o la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y se utilizan al Ministerio Público, a los jueces de control y a las fuerzas del orden como instrumentos de represión de la lucha social²⁴. A menudo, es el propio Presidente de la República el que ordena públicamente la represión de cualquier manifestación disidente.²⁵

²² La gran mayoría de estos medios criticaban las políticas gubernamentales o transmitían las denuncias de las comunidades a las cuales servían. Cinco de las estaciones radiales cerradas formaban parte del Circuito Nacional Belfort (CNB), el cual retransmitía, entre otros, el programa de Globovisión “Aló Ciudadano”, conocido por su crítica abierta hacia el presidente Chávez y su gobierno. Los cierres se “justificaron” con base en el débil argumento de que los titulares de las concesiones habían fallecido, y que la Ley Nacional de Comunicaciones no establece que las mismas podrían ser heredables. El problema con este argumento es que desde la aparición de la radio en Venezuela, hace 70 años, ha sido una práctica común de que los herederos reciban la “opción preferencial” para la concesión. Además, no hay nada en la Ley que diga que no debe ser así. Otras emisoras fueron cerradas por supuestos incumplimientos en la entrega de documentos cuando, en realidad, casi todos los dueños de emisoras afectadas habían introducido la documentación exigida por la Ley en el año 2000, pero CONATEL no los procesó. En otras palabras, estas emisoras fueron sancionadas por incumplimiento de un órgano del Estado. Globovisión es prácticamente el único canal privado de televisión, de relativo alcance (11% en todo el territorio nacional), que no ha cambiado su perfil y está pagando un alto precio por su independencia. En efecto, ha sido objeto de acciones recurrentes, ejecutadas por entes del Estado (CONATEL, Servicio Integrado de Administración Tributaria-SENIAT-, Ministerio de Comunicación e Información) o por grupos autodenominados oficialistas para acallar su voz. Un informe publicado en prensa que tuvo como fuente al propio canal las resumía (hasta mediados de Mayo de 2009) de la siguiente manera: 457 acciones de hostigamiento, 12 procedimientos administrativos abiertos, 22 denuncias penales, 268 pronunciamientos públicos en contra del canal por parte del Presidente de la república y otros funcionarios del gobierno, 88 agresiones físicas y verbales a sus trabajadores, 49 denegaciones de acceso a fuentes de información, 11 solicitudes de ampliación de cobertura negadas o sin respuesta y 4 procesos penales abiertos contra su Director.

²³ “...el gobierno también ha mantenido una confrontación abierta con los medios privados de comunicación desde sus inicios. El Presidente los ha criticado por su parcialidad y por su postura anti-gubernamental. Pero, el Presidente extendió su crítica desde los dueños y directivos hasta los periodistas, lo que contribuyó a que se generaran diversos actos de agresión contra los reporteros en su actividad de calle, situación que culminó en la solicitud y otorgamiento de medidas de protección por parte de la instancia de derechos humanos de la OEA... Los medios en manos del Estado, que han crecido significativamente en número en los últimos años, tanto en televisoras como en radios de propiedad directa, han desarrollado una línea con un sesgo informativo oficialista aún más acentuado que en la mayor parte de los medios privados. Algo parecido ocurre con gran parte de los medios alternativos o comunitarios muchos de los cuales son altamente dependientes del financiamiento estatal y gozan de una autonomía política limitada... la presión gubernamental ha generado una revisión de la línea informativa de muchos medios que han pasado a tener una posición más equilibrada que, por momentos, ha parecido rayar con la autocensura. Por otra parte, las pautas publicitarias gubernamentales que, con no poca dificultad se habían ido distribuyendo según criterios relativamente independientes de las líneas editoriales de los medios durante los años noventa, han pasado a destinarse de manera abiertamente discrecional y preferente hacia los medios identificados con el gobierno” (Aponte y Gómez: 2009).

²⁴ De acuerdo con la ONG Espacio Público, durante las 759 protestas registradas solo entre enero y abril de 2009, “fueron asesinadas tres personas por cuerpos de seguridad del Estado. Además, solamente monitoreando la página web del Ministerio Público se han encontrado 50 casos de distintas personas, estudiantes, trabajadores y habitantes de barrios que están siendo sometidos a juicios penales por protestar en el país” (Informe de Espacio Público y Provea sobre el Derecho a la manifestación, 4 de junio de 2009). De acuerdo con otra ONG, PROVEA, entre Octubre de 2008 y Septiembre de 2009, se

De igual manera, la libertad de asociación se encuentra seriamente amenazada mediante la utilización de una variada gama de prácticas ya institucionalizadas, como las averiguaciones administrativas, desalojos y expropiaciones, y los intentos de suplantar asociaciones autónomas por organizaciones paralelas de carácter para estatal. Prácticamente, ningún sector de la vida nacional ha estado exento de esta estrategia gubernamental, desde el cultural y social, hasta el sindical y empresarial. Esta tendencia a eliminar, suplantar o controlar las diversas manifestaciones de la sociedad civil para imponer un proyecto hegemónico, ha sostenido la tesis de no pocos estudiosos del tema en torno al carácter autoritario y hasta fascista del proceso revolucionario. En los casos del sindicalismo y del empresariado, aun cuando la creación de una institucionalidad paralela para suplantar las organizaciones tradicionales y más representativas no ha logrado los resultados deseados por el gobierno, sí las ha debilitado.²⁶

El intento de desarrollar medios de control social, más allá de los grupos de interés socioeconómicos, también se han hecho evidentes. Entre éstos, dos son los que más preocupan desde la perspectiva democrática: la cooptación de los movimientos y organizaciones comunitarias mediante la conversión de los mecanismos institucionalizados de participación (como por ejemplo, los Consejos Comunales), en prolongaciones del gobierno con fines de control político y social y; la persecución, hostigamiento y judicialización de todo un conjunto de organizaciones no gubernamentales nacionales, de larga y reconocida trayectoria en la defensa de la democracia y los derechos humanos, mediante el argumento de que son financiadas por organismos e instancias de cooperación internacional y que formarían parte de una estrategia deliberadamente orquestada por el imperio estadounidense y sus aliados para desestabilizar al país y frenar los avances revolucionarios.

registraron 2.822 manifestaciones de carácter pacífico, de las cuales 187 fueron reprimidas, impedidas u obstaculizadas por organismos de seguridad del Estado; es decir que el 6,26% de las manifestaciones, sin razón que lo justificara, fueron reprimidas (lo que refleja un aumento en comparación con el año anterior, que fue de 4,94%). Según PROVEA, "con estos datos se deduce que mientras en el período anterior se reprimió una de cada 20 manifestaciones, en este se reprimió una de cada 15. Por otro lado, en el contexto de estas protestas, fallecieron siete manifestantes, cinco a manos de fuerzas policiales o militares y dos por actuación de ciudadanos civiles armados, presuntamente vinculados con el partido de gobierno. En el mismo orden de ideas, PROVEA registró 584 personas lesionadas por heridas de perdigones, golpes, asfixias y otros maltratos degradantes... El grupo más afectado en su derecho a manifestar fue el de los estudiantes (con el 32% del total de manifestaciones reprimidas), seguido por el de los trabajadores (23%) y vecinos organizados (21%). El resto de las protestas pacíficas reprimidas se distribuyen entre grupos de oposición, desempleados, transportistas, personas privadas de libertad, jubilados y familiares de víctimas de abusos policiales o militares" (PROVEA: 2009).

²⁵ Dos intervenciones del Jefe de Estado, la primera alusiva a la represión de la cual fueron objeto los trabajadores durante la marcha del 1º de Mayo de 2009 y, la segunda, frente a las protestas estudiantiles que se oponían a la enmienda constitucional del mismo año, ilustran esta afirmación:

"Lamentablemente, como casi siempre ocurre, la contrarrevolución... ante la desesperación y su casi nula convocatoria, terminan arremetiendo violenta y salvajemente contra las fuerzas del orden... Además esa no era propiamente una marcha de trabajadores, era de conspiradores, de resentidos. Aquella estaba llena de odio, ésta (refiriéndose a la marcha de los "trabajadores" oficialistas... la aclaración es nuestra) está llena de amor, desbordada de amor... La Guardia Nacional se vio obligada a dispersarla con uno u otro potecito de gas lacrimógeno. No vamos a permitir hechos de violencia, las calles son del pueblo no de la oligarquía". "Ministro del Interior, échese gas y resuelva cualquier guarimba, no podemos comenzar mostrando debilidades como gobierno... ¿Qué quieren, que vaya yo a dirigir un pelotón para disolver la manifestación? No podemos permitir a nadie que tranque una avenida o una calle o una autopista, así que a estos grupitos direccionados por el imperio se lo digo, y doy la orden de una vez, no hace falta que me pidan permiso, ya di una orden, no hace falta que dé permiso, cada quien que asuma su responsabilidad... A partir de este momento el que salga a quemar unos árboles, a trancar una calle, que le echen gas del bueno y me lo meten preso. Si no lo hicieran me raspo a los jefes responsables, me los raspo a toditos, lo dije y lo vuelvo a repetir: el Chávez pendejo se quedó en el 2002. No voy a permitir debilidades de ningún tipo, que cuatro escualidos nos embochinchen el país que tanto nos ha costado echar adelante. No van a poder con nosotros, no van a poder quemar el Cerro El Ávila, no van a poder con el pueblo ni con esta revolución... este no es un problema nada más sino de todo el Ejecutivo y también del pueblo, trancar las calles, agredir a la ciudadanía eso es un delito, el que agreda un soldado está cometiendo un delito y hay que llevarlo preso y nada más, compadre, no podemos estar con temblequeras o guabineos, o se gobierna o no se gobierna" (Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (http://www.Pidhdd.org/index.php?option=com_content&id=79)).

²⁶ "Desde que el actual gobierno asumiera el poder, en 1998, fue desplegando, de manera sucesiva, un conjunto de estrategias destinadas a socavar la credibilidad y representatividad de las organizaciones sindicales... En una primera instancia, ensayó con poco éxito intervenciones, celebración de elecciones forzadas y su desconocimiento como actores; en una segunda instancia optó por el desmantelamiento del movimiento desde abajo, mediante el auspicio de sindicatos paralelos, mediante lo cual logró atomizar y debilitar aún más al gremio laboral" (Carucci: 2009).

En cuanto al primer caso, paradójicamente, la democracia participativa, considerada nacional e internacionalmente como proyecto bandera del gobierno bolivariano, ni siquiera en sus inicios pudo librarse de los intentos oficialistas por controlarla y ponerla al servicio del clientelismo político. Primero fueron los círculos bolivarianos, ensayos de una suerte de "Comités de Defensa de la Revolución", y luego las misiones sociales, que más allá de sus beneficios a la población, fueron utilizadas con fines proselitistas. Sin embargo, estos primeros intentos de control social fueron revistiéndose con un "ropaje" legal, a través de recientes desarrollos legislativos entre los cuales destacan la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), el Proyecto de Ley Orgánica de Participación y Poder Popular (2009) y la Ley del Consejo Federal de Gobierno (2010). En esencia, se trata de leyes que **con el pretexto de facilitar la participación, se encargan de normarla en función a los intereses político-ideológicos del Gobierno Nacional, orientándola hacia la construcción de un modelo socialista; persiguen, en última instancia,** condicionar y controlar la iniciativa colectiva, contraviniendo el espíritu de la democracia participativa establecido en la Constitución. En cuanto a las organizaciones nacionales e independientes de derechos humanos, durante los últimos años se ha venido instrumentando una verdadera campaña en su contra, que incluye su persecución, descalificación y hasta judicialización por parte de importantes voceros gubernamentales y de funcionarios pertenecientes a distintos poderes públicos. Las ONG más afectadas son las de mayor visibilidad y credibilidad, tanto en el plano internacional como nacional; la verdadera intención del gobierno ha sido acallarlas, dadas sus constantes denuncias a la violación de derechos humanos en el país y que han servido de insumos para la elaboración de informes emitidos por instancias internacionales de derechos humanos, como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este caso, las actuaciones de los poderes públicos representan una flagrante violación a la libertad de asociación y a los convenios y pactos suscritos por la República²⁷

La descentralización truncada

En el marco de una profunda crisis que envolvió prácticamente todos los ámbitos de la sociedad venezolana, en la década de los 80' se inician todo un conjunto de nuevos arreglos institucionales destinados al "relanzamiento de la democracia". Como parte de estos arreglos, surge la descentralización como modelo de organización del Estado, destinado a favorecer la distribución del poder político, incrementar la eficacia de las políticas y generar un mayor acercamiento entre la ciudadanía (y sus organizaciones) y las instancias públicas de toma de decisiones (participación ciudadana). El proceso de descentralización se inicia, formalmente, en diciembre de 1989 con la elección, por el voto popular, de las autoridades estatales y municipales.

La Constitución de la República Bolivariana de 1999, vendría a reafirmar la descentralización como modelo de gobierno, destacando sus bondades administrativas, políticas y sociales²⁸.

²⁷ Recientemente, el Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos Ocurridos entre 27 de Febrero y los Primeros días de Marzo de 1989 (COFAVIC) fue acusada por "ocultar información", descalificada públicamente, señalada como un "fraude" en televisión pública y amenazada de allanamiento; tres miembros del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) fueron detenidos arbitrariamente mientras monitoreaban una protesta sobre derechos laborales y acusados de "conspiración a delinquir, daños a bienes públicos y obstrucción de vías públicas"; la ONG Espacio Público, fue acusada de "recibir fondos internacionales con intenciones de desestabilizar" y su Director, Carlos Correa, fue sometido al escarnio público en canales del Estado. (Civilis: 2010).

²⁸ "La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales" (Artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela); "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables" (Artículo 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)

Sin embargo, más allá del mandato constitucional, el proyecto político del Presidente Chávez, fundamentado en el ejecutivismo, personalismo y concentración del poder, pronto entró en profundas contradicciones sobre el significado y alcance de la descentralización definidos en la carta magna²⁹. Es así como la descentralización transita por una primera fase de estancamiento (1999-2002) para después retroceder y abrir caminos hacia la re-centralización como política de Estado.

Esta política re-centralizadora ha venido manifestándose a través de distintas estrategias, que se complementan y refuerzan entre sí: El hostigamiento y obstaculización de gestiones subnacionales regentados por la oposición política³⁰; retardos en el otorgamiento de recursos que por ley el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, debe transferir a estados y municipios; la judicialización de gobernadores y alcaldes electos con la finalidad de destituirlos "legalmente" de sus cargos y; desarrollos legislativos que modifican el ordenamiento territorial y merman sensiblemente las competencias de los poderes públicos estatal y municipal³¹.

²⁹ Un signo inequívoco de la intención de revertir la descentralización, se deriva de los pronunciamientos del propio presidente sobre el tema. Sus tesis contra la descentralización (que en sí mismas representan un desacato al mandato constitucional) fueron claramente expuestas durante la presentación del Nuevo Mapa Estratégico 2004, documento que oficializaría una nueva etapa del proceso revolucionario. La siguiente declaración es muy ilustrativa al respecto: "Yo voy a aprovechar para hacer un comentario y colocar el tema para la reflexión. Estando como ya estábamos en el Movimiento Bolivariano tratando de seguir la pista a las decisiones de los gobiernos de entonces y analizar el país y el pulso y el ritmo que llevaba, y tratando de conocer de donde venían las decisiones, nos dimos cuenta que el llamado proceso de descentralización -tal y como lo diseñaron y lo pusieron en marcha aquí en la IV República- fue parte de la estrategia de debilitamiento del estado nacional...Y hay gente nuestra que hoy sigue defendiendo de manera acrítica la descentralización, tal cual la planteó Carlos Andrés Pérez, que no es sino una desmembración de la unidad territorial, de la unidad nacional. Yo he conseguido diputados, y también gobernadores y partidos nuestros que están aferrados a esa idea desde el comienzo y, yo invito a que reflexionemos sobre este tema, porque, como decía, hay muchas maneras de debilitar... El proceso revolucionario tiene que ir en sentido contrario, tiene que potenciar la unidad nacional. A mí nunca me ha gustado ni siquiera la palabra descentralización, ¿saben por qué?, porque me suena a descabezamiento, descabezar, quitar la cabeza, descentrar, quitar el centro, y todo requiere un centro... me gusta más mirando hacia adentro el término multicéntrico. En vez de descentrar o descerebrar, vamos a centrar, a multicéntrico..." (Harnecker: 2004).

³⁰ "En las elecciones regionales y municipales de 2008, el oficialismo perdió importantes bastiones electorales. Una vez conocidos los resultados, comenzó, mediante actos de fuerza o acciones judiciales, una obstaculización sistemática de las gestiones opositoras. Así, a manera de ejemplo, el máximo líder del partido Un Nuevo Tiempo (UNT), recientemente electo Alcalde del Municipio Maracaibo -Estado Zulia- fue primero sometido a interpelaciones por parte de la Asamblea Nacional -por supuestas irregularidades en su anterior función como Gobernador del Estado Zulia- y luego demandado judicialmente por la Fiscalía General de la República; al final, y frente a un seguro encarcelamiento, optó por exiliarse en Perú. Vale la pena recordar que su reclusión fue solicitada por el Presidente Chávez mucho antes de que se le abriera un expediente judicial; actualmente, la Alcaldía de Maracaibo es dirigida por una representante del oficialismo en su carácter de Presidenta del Consejo Legislativo. El Gobernador electo del Estado Zulia, Pablo Pérez, también ha sido víctima de persecución judicial. Otro caso emblemático fue el de Antonio Ledezma, quien ni siquiera tuvo tiempo de celebrar su victoria electoral como Alcalde Metropolitano. Las instalaciones del gobierno metropolitano fueron tomadas inmediatamente por grupos armados afectos al "Chavismo" y lo obligaron a despachar desde otras oficinas. Esta toma ilegal y violenta, realizada bajo la mirada complaciente de todos los poderes públicos, fue posteriormente validada por actos legislativos. Por otra parte, el Gobierno Nacional instaló un Consejo Revolucionario en el Estado Táchira -también reconquistado por la oposición- que suplanta funciones del gobierno estatal, de manera ilegal e inconstitucional. El Gobernador electo César Pérez Díaz, solicitó la intervención del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, por constituir aquél un acto violatorio de los derechos democráticos y de la soberanía popular, contemplados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos y en la Carta Interamericana, así como una suerte de "golpe de estado" contra la autoridad legítimamente constituida" (Sassenfeld y Carucci: 2010).

³¹ A partir de 2003, se han promulgado todo un conjunto de leyes que, por su naturaleza, contenidos y alcance, representan un "decreto de muerte" para la descentralización y, sin ánimo de exagerar, de la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pues plantean un nuevo modelo de Estado, un nuevo modelo de gobierno y cambios profundos en las relaciones estado-sociedad. El análisis comprensivo de esta nueva legislación apunta a una verdadera ruptura del orden constitucional, lo cual pudiera develar la intención del régimen de convocar una nueva constituyente para redactar otra constitución. La reforma de la Ley Orgánica de Descentralización y Delimitación de Competencias (LODDT) de 2003 posibilita la reversión de competencias exclusivas de estados y municipios al gobierno nacional, violando expresamente el artículo 164 de la Carta Magna. La Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública de 2007, incorpora nuevas autoridades regionales designadas directamente por el Presidente de la República, con competencias que se sobreponen con las asignadas constitucionalmente a gobernadores y alcaldes, y subordina las actuaciones de los gobiernos subnacionales a un plan de desarrollo unilateralmente elaborado por el Ejecutivo. Esta reforma fue reforzada por la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio que promueve, como su nombre lo indica, un ordenamiento territorial distinto al contemplado en la Constitución de 1999, además de reiterar la posibilidad de designar autoridades regionales para la planificación, ejecución y control de las políticas nacionales e, indirectamente, de las regionales y locales. En 2009 se promulga una nueva reforma de la Ley Orgánica de Descentralización y Delimitación de Competencias, que plantea la intervención del poder nacional sobre los mandatos y competencias de los estados, desconociendo el principio de no subordinación entre los distintos niveles de gobierno. Además sustrae de las entidades federales recursos y medios necesarios para el cumplimiento de sus

En este contexto, los principios y mecanismos institucionales que obligan a los tres niveles de gobierno (Nacional, Estatal y Municipal) a coordinarse entre sí, indispensables para armonizar y coordinar territorialmente los planes y políticas públicas³², o no se cumplen (caso de los Consejos Estadales de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas) o fueron tergiversados por leyes inconstitucionales que subordinan los poderes estatales y municipales al Poder Nacional (Por ejemplo, la Ley del Consejo Federal de Gobierno de 2010). El Presidente no se reúne con los gobernadores y alcaldes, ni mucho menos coordina acciones con éstos; cuando se trata de mandatarios regionales y locales oficialistas simplemente ordena; cuando dichos mandatarios son de oposición, simplemente los ignora o amenaza y, por la vía de los hechos, impone decisiones que a menudo violan la autonomía y competencias exclusivas de las instancias subnacionales de gobierno.

Estas prácticas y desarrollos legislativos, realizados bajo el amparo, complicidad u omisión de los distintos poderes públicos, representan, más allá del desconocimiento abierto al modelo de Estado y de gobierno delineado en la Constitución vigente, un claro retroceso en términos democráticos, que se expresa de diferentes formas: el debilitamiento sistemático del poder político de los factores de oposición y, por ende, del pluralismo democrático; el desconocimiento de la voluntad popular, que mediante el derecho al voto, eligió gobernadores y alcaldes con mandatos y competencias para resolver problemas de índole local y estatal; el desmejoramiento de la eficacia, pertinencia y eficiencia de las políticas, programas y servicios (asociados estrechamente con la garantía a los derechos

responsabilidades, en concordancia con la Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. En el mismo año se promulgan la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital y la Ley de Transferencia de Bienes y Servicios Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano, que redujeron drásticamente las competencias que la Asamblea Nacional Constituyente le asignó a esta instancia, sustrajeron bienes y recursos que legalmente le pertenecían y violentaron la voluntad popular, al posibilitar la asignación por parte del Presidente de la República de una autoridad (Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Capital), para que asumiese los mandatos que le fueran ilegalmente sustraídos al Alcalde Metropolitano electo por el pueblo. También en 2009, se promulga la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC), igualmente destinada a impulsar cambios en la ordenación del territorio en abierta contradicción con lo establecido en la Constitución, incorporando la figura de comunas que a su vez conformarían “estados comunales”. Estas nuevas entidades territoriales tendrían autoridades y formas de gobierno propias, con fuertes vinculaciones con el Gobierno Nacional, que comprometerían seriamente las actuales competencias de los poderes públicos estatal y municipal. En 2010 se promulga la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (LOCFG) con su respectivo Reglamento. Este desarrollo legislativo introduce definiciones y mecanismos que apuntan a la creación de una institucionalidad político-administrativa y funcional paralela, que sin duda mermarán aún más los espacios de actuación de los niveles subnacionales de gobierno y profundizarán la ya preocupante concentración del poder político y económico del Ejecutivo Nacional, encarnado en el Presidente de la República. Al igual que el resto de las leyes promulgadas a partir de 2003, es absolutamente inconstitucional pues cambia el sentido, las funciones y los propósitos de la figura del Consejo Federal de Gobierno, tal y como fue definida en el Artículo 185 de la Carta Magna. En el fondo, cambia un instrumento destinado a profundizar la descentralización -mediante la transferencia de competencias desde el Gobierno Nacional a los estados y municipios- a una instancia de planificación que subordina a los gobiernos nacionales y a las propias organizaciones populares a los designios del Presidente de la República. También en 2010, la Asamblea Nacional aprueba, en primera discusión, el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Popular. Este instrumento legislativo vendría a complementar la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. En esencia, se trata de una propuesta que con el pretexto de facilitar la participación, se encarga de normarla en función a los intereses político-ideológicos del Gobierno Nacional, orientándola hacia la construcción de una supuesta economía socialista. De esta forma, persigue condicionar y controlar la iniciativa colectiva, contraviniendo el espíritu de la democracia participativa establecido en la Constitución. Por otra parte, abre también espacios para el desconocimiento de las competencias que en materia de ordenamiento territorial y planificación poseen las instancias regionales y locales (Sassenfeld y Carucci: 2010).

³² “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, El Poder Estatal y el Poder Nacional... Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado” (Artículo 136 de la CRBV). “En cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, presidido por el Gobernador o Gobernadora e integrado por Alcaldes y Alcaldesas, los directores o directoras estatales de los ministerios y una representación de los legisladores elegidos o legisladoras elegidas por el Estado a la Asamblea Nacional... (Artículo 166 de la CRBV). “Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, e integrado por los concejales o concejalas, los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley” (Artículo 182 de la CRBV). “El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación del proceso de descentralización y transferencias de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, e integrado por los Ministros o Ministras, los Gobernadores o Gobernadoras, un Alcalde o Alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley” (Artículo 185 de la CRBV).

sociales instituidos y; la obstaculización de la participación ciudadana mediante el cierre o cooptación de los espacios naturales en los cuáles ésta podría ser más efectiva.

¿De qué tipo de democracia estamos hablando?

De acuerdo con los análisis realizados en los segmentos anteriores, la democracia venezolana se encuentra en franco deterioro, y su desempeño contrasta de manera abierta con el modelo contenido en la Constitución de 1999, caracterizado por: la “desconcentración y distribución del poder” instancias subnacionales de gobierno (descentralización); la autonomía y división de poderes, en el marco de un estado de derecho y de justicia; el fortalecimiento de los derechos humanos (democracia con enfoque de derechos) y; el fomento/consolidación de la participación autónoma y plural de la ciudadanía en los procesos públicos de toma de decisiones (Democracia participativa y protagónica). Por el contrario, se observa un régimen político cuya praxis define una clara tendencia al autoritarismo: concentración gradual y sistemática del poder en el Ejecutivo Nacional y, específicamente, en el Presidente de la República, que se asume -y es asumido- como único líder de un proyecto hegemónico excluyente; debilitamiento generalizado de los derechos civiles, políticos sociales y económicos y; limitaciones importantes a la participación autónoma y plural de la ciudadanía en la formación y contraloría de las políticas públicas.

Para mayor precisión, valdría la pena contrastar todas las características atribuibles al tipo de democracia propuesta por la Constitución de 1999 con el vigente ejercicio de la democracia venezolana.

Democracia deliberativa	Democracia en ejercicio
Existencia de elecciones competitivas, libres y justas	Comicios mayormente libres y limpios, pero en condiciones de clara desigualdad. El ventajismo electoral del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) resulta abrumador (Utilización de recursos públicos para fines proselitistas sin control alguno, poder electoral dominado por simpatizantes del proceso y marco institucional-legal favorable al gobierno).
Predominio del debate y del diálogo plural como forma de dirimir conflictos y conciliar intereses	Existe un limitado espacio político para el debate; sin embargo, la polarización y sus consecuencias en términos de sectarismo, intolerancia, exclusión y criminalización de la disidencia, niegan el pluralismo democrático y restringen severamente el diálogo entre los actores. Un grupo político domina el sistema y cierra cualquier posibilidad de acuerdos con sus adversarios.
Separación e independencia de los poderes públicos	Actuaciones de los poderes judicial, ciudadano y legislativo severamente influenciadas por el Presidente y su partido. Los controles sobre el Ejecutivo son sumamente débiles. Se personaliza el Estado. Fuerza Armada al servicio de un proyecto político.
Actuación de los poderes apegada a la Constitución y las leyes	Poderes públicos incumplen con frecuencia los principios de la Constitucionalidad y

	legalidad, bien sea con fines políticos o bien para favorecer intereses grupales. Estado de derecho severamente amenazado.
Participación social amplia y autónoma	Cambio progresivo de una democracia participativa a una democracia "revolucionaria", donde la participación es excluyente y está supeditada a los objetivos de un proyecto político.

Ciertamente el régimen político venezolano ha sido "calificado" de distintas formas, dependiendo de las escuelas de pensamiento político y hasta de las ideologías profesadas por quienes lo han estudiado. Desde "populismo militar radical", pasando por "democracia con tendencias al autoritarismo" hasta "democracia en tránsito hacia el socialismo real"; a pesar de lo limitado -y a veces inútil- que resultan las categorizaciones, la caracterización de la democracia venezolana podría engranar con la definición de "democracia deficiente" del politólogo italiano Leonardo Morlino o, mejor aún, con la **"democracia delegativa"** de Guillermo O'Donnell³³, caracterizada por el predominio de una visión centralista y personalista en la conducción del proceso político, donde un liderazgo único -generalmente visionario o mesiánico- decide y actúa con pocos controles y la participación política -aun pudiendo ser masiva- es controlada o cooptada y; el uso plebiscitario de los mecanismos de participación electoral; en el caso venezolano, tal y como apunta Sucre Heredia (2009), las condiciones de desigualdad que imperan en los procesos electorales y el sesgo militarista del mismo régimen político, serían los aspectos de diferenciación entre el "chavismo" y la clásica definición de democracia delegativa.

³³ La democracia delegativa es un término utilizado para "referirse a países donde se celebran elecciones libres y limpias, pero en los cuales los gobernantes (especialmente presidentes) se sienten autorizados a actuar sin restricciones institucionales; es esta concepción fuertemente mayoritaria y plebiscitaria del poder político, el gobernante no deja de ser democrático, en el sentido que surge de elecciones libres y limpias, y no intenta suprimirlas en el futuro; pero, por otro lado, no se siente obligado a aceptar las restricciones y los controles de otras instituciones constitucionales (parlamento, poder judicial) ni de diversos organismos estatales o sociales de control; al contrario, suele dedicarse a ignorar, anular o cooptar tales instancias. La idea básica de esta concepción es que los votantes ven al presidente como depositario exclusivo de la legitimidad democrática, al que, en consecuencia, delegan el derecho y la obligación de resolver los problemas del país, a su leal saber y entender. Esta idea... autoriza acciones anti-institucionales del presidente, así como... decisiones para poner orden o resolver crisis de neto corte autoritario" (O'Donnell: 1994, citado por el PNUD: 2004).

Referencias bibliográficas

- Lacruz, Tito: 2004. Del Antes al Ahora: El Balance de las Políticas Sociales en Venezuela. Mimeo, Caracas.
- PNUD/ILDIS: 2000. Balance de la Descentralización en Venezuela: Logros, Limitaciones y Perspectivas. Editorial Nueva Sociedad, Caracas.
- Gruson, Alberto y otros: 1997. El Polo Asociativo de la Sociedad Civil. SOCSAL, Caracas.
- Renaud, Coromoto (Coordinadora) y otros: 2002. La Participación de la Sociedad Civil en la Constitución de 1999. ILDIS, Caracas.
- Calderón, Fernando: 2002. La Reforma de la Política. Deliberación y Desarrollo. Editorial Nueva Sociedad, Caracas.
- Vivancos, Francisco y España Luis Pedro: 1993. La Crisis que nos falta por recorrer. ILDIS, Nueva Sociedad, Caracas.
- Carucci, Flavio: 2003. Bases Conceptuales y Metodológicas para la Conformación de Agendas Sociales Locales. Cooperación Técnica Alemana (GTZ)/Ministerio de Salud y Desarrollo Social/Fondo de inversión Social de Venezuela, Caracas.
- Cartaya, Vanessa y Gianforchetta, Nino: 2010. El Futuro de la Democracia en Venezuela. ILDIS-Bolivia, La Paz.
- D'Elia, Yolanda: 2003. Programa para el Fortalecimiento de la Gestión e Inversión Social Pública. Documento Final. Ministerio de Salud y Desarrollo Social, mimeo, Caracas.
- Sucre Heredia, Ricardo: 2009. Los Significados y Valores de la Democracia desde una Perspectiva Político-Institucional. ILDIS/Centro Gumilla, Caracas, Julio. www.ildis.org.ve
- SINERGIA: 2009. Amenazas a los Derechos Humanos y la Democracia en Venezuela, Informe comprensivo de seguimiento, Caracas, Octubre.
- Aponte B., Carlos y Calcaño G: 2009. El régimen político en la Venezuela Actual, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales/Asociación Civil Convite, Caracas, Febrero. www.ildis.org.ve
- López Maya, Margarita (2010). Notas sobre Polarización Política en Venezuela y la Región Andina. Ponencia presentada en el Seminario Internacional "Participación y Respuestas de Movimientos y Organizaciones Sociales a los Cambios Políticos en Bolivia Ecuador y Venezuela" del 11 de Febrero de 2010).www.ildis.org.ve.
- Chumaceiro, Irma: 2003. El Discurso de Hugo Chávez. Bolívar como estrategia para dividir a los venezolanos, Septiembre.
- Civilis: 2010. Amenazas a los Derechos Humanos y la Democracia en Venezuela, Informe comprensivo de seguimiento, Octubre.
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA): 2009. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual Octubre 2008-Septiembre 2009, Caracas, Diciembre (www.derechos.org.ve).
- Carucci T. Flavio: 2009. El Movimiento Sindical Venezolano: Entre la sobrevivencia y el conflicto. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), Caracas, Mayo.
- Harnecker, Marta (Ed.): 2004. Taller de Alto Nivel "El Nuevo Mapa Estratégico", 12 y 13 de Noviembre de 2004. Intervenciones del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, Caracas (www.emancipacion.org)
- Sassenfeld, H. y Carucci T. Flavio: 2010. La Descentralización Venezolana en el Gobierno Bolivariano del Presidente Chávez: 1999-2010. Fundación Friedrich Ebert, Abril.